



D E C R E T O N° 26022

Concepción del Uruguay, 11 de octubre de 2019.-

Visto:

El Expediente N° 1.051.833 y el dictado de los Decretos N° 25.797, N° 25.817, N° 25.820 y N° 25.849 de fechas 12 de Abril, 06 de Mayo, 08 de Mayo y 31 de Mayo de 2019 respectivamente, y,

Considerando:

Que por el primero de los Decretos mencionados se procede a llamar a Licitación Pública N° 22/2019 para "Reparación de cien (100) cuadras de calles de tierra".

Que, por Decreto N° 25.817 se procede a dejar sin efecto dicha Licitación y se dispone la realización de un segundo llamado.

Que, el mismo se dispone por el dictado del Decreto N° 25.820, cuyo segundo llamado tiene como presupuesto oficial la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00).

Que, el presente llamado se adjudica en fecha 31 de Mayo de 2019 por Decreto N° 25.849, a la firma "José Gerardo Colichelli", con domicilio legal en Dr. Scelzi N° 621 de esta ciudad, por un monto de pesos ocho millones novecientos noventa y cinco mil con 56/100 (\$8.995.000,00).

Que, a fojas 371 del Segundo Cuerpo, obra Nota del 07 de Octubre de 2019 por la cual el Coordinador General de Infraestructura Ing. Alfredo Fernández, por la cual solicita a la empresa de referencia, presupuesto a fin de incluir dentro de la obra, el listado de cuadras que más abajo se detalla, y que serán incorporadas al contrato original como ampliación de obra.

- 7 del Norte entre Marcó y Ana Urquiza de Victorica (1 cuadra)
- Don Bosco entre 12 del Oeste Norte y Ana Urquiza de Victorica (2 cuadras)
- 13 del Oeste Norte entre 12 de Octubre y Don Bosco (2 cuadras)
- Sauce entre Lacava y 12 del Oeste Norte (3 cuadras)
- Don Bosco entre Lacava y 12 del Oeste Norte (3 cuadras)
- 12 del Oeste Norte Bis entre Don Bosco y Allais (2 cuadras)
- 11 del Oeste Norte Bis entre 12 de Octubre y Allais (3 cuadras)
- Fray Mocho entre 10 y 12 del Norte (2 cuadras).

Que, a fojas 372 y vuelta desde la empresa contratista se envía presupuesto por los trabajos solicitados el que asciende



a un total de pesos un millón setecientos noventa y nueve mil con 00/100 (\$1.799.000,00), siendo éste un 20% del monto total contratado, es decir que se encuadra dentro de lo autorizado por Ley.

Que, a fojas 373, el Ing. Fernández, considera conveniente -en caso de ser económicamente posible- y teniendo en cuenta el estado de las calles y los reiterados reclamos de los vecinos, realizar una ampliación del contrato para las calles que se describen en fojas 371, cuya ampliación se solicita previo a que la obra original haya concluido en razón de que la contratista se encuentra trabajando en la zona que se pretende ampliar, y operativamente por un lado y por otro dar conformidad a los vecinos, por lo que amerita proceder a la ampliación de obra en esta instancia.

Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos a fin de autorizar la ampliación peticionada, la Dra. Rocío García en fecha 10 de Octubre de 2019, emite dictamen legal en razón de lo solicitado por el Sr. Coordinador General de Infraestructura, informando la necesidad de ampliar los trabajos licitados en el presente expediente.

Según expresa, dicha situación se encuentra prevista en el art. 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6351 que prevé, ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles, la inclusión de hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos, pudiendo contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la provincia.

Que, además, su artículo 12°, inc. b), permite el sistema de Contratación Directa "...Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto, el importe de estos trabajos no podrá exceder del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del monto contratado...".

Que la ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del art. 45° de la ley, por cuanto está dentro del 20% previsto dentro del mismo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará reclamo alguno de la empresa adjudicataria.

Que en el ámbito local, en su Capítulo Tercero, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo 25°, estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaría de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación, tratándose en



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

el presente caso de un incremento del 20%, se encuentra dentro del límite permitido por la Ley provincial.

Que, en virtud de respetar los principios legales que rigen el proceso licitatorio, la jurisprudencia tiene sentado el criterio de que, tanto las ampliaciones como las modificaciones deben tener relación directa y necesaria con el objeto inicial del contrato.

Como conclusión, y atendiendo a las razones expuestas esa Dirección considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Art. 1º Ampliase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 22/2019 para "Reparación de cien (100) cuadras de calles de tierra", adjudicada por Decreto N° 25.849, a la firma "José Gerardo Colichelli", por un monto de pesos un millón setecientos noventa y nueve mil con 00/100 (\$1.799.000,00), según el detalle que sigue y en virtud de lo expresado en los considerandos del presente:

- 7 del Norte entre Marcó y Ana Urquiza de Victorica (1 cuadra)
- Don Bosco entre 12 del Oeste Norte y Ana Urquiza de Victorica (2 cuadras)
- 13 del Oeste Norte entre 12 de Octubre y Don Bosco (2 cuadras)
- Sauce entre Lacava y 12 del Oeste Norte (3 cuadras)
- Don Bosco entre Lacava y 12 del Oeste Norte (3 cuadras)
- 12 del Oeste Norte Bis entre Don Bosco y Allais (2 cuadras)
- 11 del Oeste Norte Bis entre 12 de Octubre y Allais (3 cuadras)
- Fray Mocho entre 10 y 12 del Norte (2 cuadras).

Art. 2º: Impútese el gasto que demande lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070371.

Art. 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador General de Infraestructura.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador Gral. de Infraestructura